



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CENTRO POBLADO DE SALABAMBA, DEL DISTRITO DE LAS PIRIAS,
PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 – 2019 – MPJ/A

Jaén, 25 Junio de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

EL Acuerdo N° 44 -2019-CPJ/SE de la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 24 de Junio de 2019, El Dictamen N° 06-2019-MPJ/CSDS Informe Legal N° 310-2019-AOJ/MPJ, de fecha 28 de mayo del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo III del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;

Que la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°. señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales, asimismo el Artículo 48°, inciso 1) establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 128° Creación de Municipalidades de Centros Poblados, prescribe que "Las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico -tributarias.

Que, en el Artículo 129° de la norma acotada en el párrafo anterior, se determina que para la creación de una Municipalidad del Centro Poblado se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho Centro Poblado y registrados debidamente y acreditados delegados; 2) Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece; 3) Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que, exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica, o sus equivalentes, de la Municipalidad Distrital Respectiva; 5) Que, la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

Que, los Artículos 133° y 134° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción, en proporción a su Población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma concordante con el numeral 48.2) del Artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, la Ley 28440 — Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en la cual se fija la convocatoria, el Comité Electoral, Padrón electoral, del procedimiento electoral y sistema de elección para garantizar una correcta elección de las nuevas autoridades de cada Centro Poblado, el cual en concordancia con las normatividades debe ser respetado y cumplido por las Autoridades y el Centro Poblado en creación.

Que, el Concejo Municipal Distrital de las Pírias, mediante **Acuerdo N° 44 - 2019-CPJ/SE.-** El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, acuerda: Aprobar la Ordenanza Municipal, que crea la Municipalidad del Centro Poblado Salabamba y sus Caseríos del Distrito de Las Pírias, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

Estando a lo expuesto y de conformidad a los Artículos 9° numeral 3), 8) y 32) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9°, inciso 19) de la norma acotada y con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal Provincial de Jaén, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SALABAMBA" DEL DISTRITO DE LAS PIRIAS, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es regular la **CREACIÓN** de la Municipalidad del Centro Poblado de Salabamba, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, permitiéndose sostener la prestación de servicios públicos locales.

Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la municipalidad de Centro Poblado de Salabamba, del distrito de Las Pírias, provincia de Jaén, región Cajamarca.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CAPITULO II

DE LA ADECUACIÓN Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 3°.- DE LA CREACIÓN Y DELIMITACIÓN.

Créase la Municipalidad del Centro Poblado Salabamba, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, asumiendo y ejerciendo las competencias y funciones específicas sobre la materia señalada en el capítulo IV de la presente Ordenanza con carácter exclusivo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

La Municipalidad de Centro Poblado Salabamba, que se crea, comprende el ámbito territorial de los siguientes caseríos: **La Fortuna, La Libertad, La Cordillera, Los Ángeles y su capital Salabamba**, conforme se ha acreditado con las actas de asamblea y padrones correspondientes que obran en el expediente.

Artículo 4°.- PATRIMONIO MUNICIPAL.

Constituyen patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, conforme lo estipula los artículos 55° y 56° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Además se considera como recursos de la municipalidad de Centro Poblado de Salabamba, lo siguiente:

1) Las transferencias que deberá aprobar la Municipalidad Distrital de las Pirias, mediante Ordenanza, en proporción a su población y los servicios públicos delegados de acuerdo a lo expresado en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

2) Las transferencias a través de las rentas, facultadas a recaudar y que se precisan en la presente ordenanza.

3) Las demás que le asigne la Ley y la Municipalidad Distrital de las Pirias

Según disposiciones de las materias vigentes y aplicables.

Dichas transferencias servirán para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados a su población y que son con cargo a rendición de cuentas en forma mensual, respecto de los importes que reciban y recauden, bajo responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado y las que en caso serán consideradas dentro de los alcances del Artículo 133° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO III

DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES.

Artículo 5°.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES.

La Municipalidad del Centro Poblado de Salabamba, está conformada por un (01) Alcalde delegado y cinco (05) regidores que serán elegidos por un periodo de cuatro (04) años, conforme a la ordenanza que dicta la Municipalidad Provincial de Jaén.

El Alcalde de la Municipalidad de centro poblado y los regidores son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

Artículo 6°. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.

La Municipalidad de Centro de Poblado de Salabamba, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 7°. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía. Transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la ley del procedimiento administrativo general Ley N° 27444,

Artículo 8°. ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA.

1. La estructura municipal básica de la Municipalidad de Centro Poblado Salabamba, comprenderá: el órgano de gobierno, constituido por el concejo municipal, la alta dirección constitución por la alcaldía y el órgano administrativo, que básicamente estará a cargo del despacho de alcaldía, hasta que la municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, siendo que las labores de apoyo y de línea serán realizadas por servidores que la municipalidad del centro poblado contratará de acuerdo a los recursos asignados y recaudados.

CAPÍTULO IV

COMPETENCIA Y FUNCIONES EN EL GOBIERNO LOCAL

Artículo 9°. COMPETENCIA Y FUNCIONES

La Municipalidad de Centro Poblado Salabamba, tendrá a su cargo, por delegación, competencias y facultades en las siguientes materias:

1.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

a. Aprobar el plan rural del centro poblado según corresponda, con sujeción a las normas municipalidades distritales de la materia.

b. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

c. Elaborar y mantener actualizado su catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital de las Pirlas

d. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.

e. Normar, regular y calificar otorgando autorizaciones, certificados, derechos y licencias de:

a).- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, teniendo la facultad y competencia para ordenar la demolición de aquellas construcciones que se hicieran sin licencia de construcción.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- b).- Conformidad o autorización de uso, obra o pistas y veredas en deterioro.
- c).- Numeración, nomenclatura, acumulaciones y sub divisiones de lotes.
- d).- Apertura de establecimientos comerciales, y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

2.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD.

- a) Administrar directamente o a través de una junta de servicios de saneamiento JASS, quien le rendirá cuentas mensualmente, los servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- b) Proveer el servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- c) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y demás lugares públicos.



3.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- a) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital de las Píras
- b) Promover el manteniendo de caminos de herradura y las carreteras vecinales.

4.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

- a) Impulsar y organizar el consejo participativo local de educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.
- b) Coordinar con las instituciones educativas locales para la mejor aplicación del sistema educativo en su jurisdicción.
- c) Impulsar actividades educativas, culturales y deportivas en su sector.



5.- ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- a) Realizar control de pesos y medidas; así como del acaparamiento, la especulación y la adulteración de los productos y servicios.
- b) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales, los que fiscalizará permanentemente.

6.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- a) Apertura y promover la constitución de defensoría comunitarias para la promoción y la protección de los derechos de los niños y los adolescentes.
- b) Fiscalizar la debida ejecución del Programa Vaso de Leche.



7.- SEGURIDAD CIUDADANA

- a) Participar en el comité distrital de seguridad ciudadana.
- b) Organizar un comité de defensa civil.

8.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

- a) Los vecinos de la circunscripción municipal del Centro Poblado Salabamba, intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



b) La Municipalidad de Centro Poblado Salabamba, promueve la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso a todos los vecinos a la información.

9.- AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER RÉGIMEN TRIBUTARIOS

La Municipalidad del Centro Poblado de Salabamba, queda autorizada para recaudar arbitrios de limpieza pública, instalación de puestos de mercado y ambulatorios, tasas por trámites administrativos, y licencias de funcionamiento, previamente establecidos en su TUPA; extendiéndose como transferencias de los recursos propios a los ingresos obtenidos en la administración tributaria delegada, los mismos que se rendirán mensualmente.

La creación de los tributos delegados se formalizará mediante la ordenanza provincial correspondiente.

10.- IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

a. Administrar los registros civiles en coordinación con RENIEC.

11.- CEMENTERIOS.

a. Administrar el funcionamiento adecuado a los cementerios.

CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS

Artículo 10°.- DE LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN

Se determinará de conformidad al artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme a la Directiva de Transferencias de las Municipalidades Provinciales y Distritales, el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado, quien deberá rendir cuentas de los recursos transferidos mensualmente, bajo responsabilidad y fiscalización de los regidores, de la ejecución de gastos; y los de ingresos propios que se generen en competencia de su Jurisdicción.

Artículo 11°.- EL MONTO, de los recursos será determinado mensualmente, en función a la competencia o servicio público delegado; la cantidad de habitantes que se benefician con la prestación del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La Municipalidad de Centro Poblado Salabamba, percibirá en su integridad los ingresos que recaude por concepto de servicios públicos, y/o materias asignados.

Segunda.- La asignación de competencias ampliatorias a la Municipalidad del Centro Poblado Salabamba, se efectuarán de conformidad a la normatividad vigente respetándose la particularidad de cada una.

Tercera.- La asignación de competencias que son materia de la presente Ordenanza a la Municipalidad del Centro Poblado Salabamba, se materializan con arreglo a la normatividad de la materia, respetando las particularidades de cada una.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTÍN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Cuarta.- La Municipalidad del Centro Poblado Salabamba, coordinará acciones, con las Gerencias respectivas de la Municipalidad Provincial de Jaén, a efectos del cumplimiento de las competencias y funciones dispuestas en la presente Ordenanza.

Quinta.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que pueda reglamentar en caso sea necesario, la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN

José Francisco Fernando Rivera
ALCALDE

